

Consulta Pública sobre el “Anteproyecto de Lineamientos para el otorgamiento de la constancia de autorización respecto al uso y aprovechamiento de bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para uso secundario, y permite que los dispositivos de radiocomunicación de corto alcance hagan uso de bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico”.

## FORMATO PARA PARTICIPAR EN LA CONSULTA PÚBLICA

### Instrucciones para su llenado y participación:

- I. Las opiniones, comentarios y propuestas deberán ser remitidas a la siguiente dirección de correo electrónico: [carlos.silva@ift.org.mx](mailto:carlos.silva@ift.org.mx), en donde habrá que considerarse que la capacidad límite para la remisión de archivos es de 1 Gb.
- II. Proporcione su nombre completo (nombre y apellidos), razón o denominación social, o bien, el nombre completo (nombre y apellidos) del representante legal. Para este último caso, deberá elegir entre las opciones el tipo de documento con el que acredita dicha representación, así como adjuntar –a la misma dirección de correo electrónico– copia electrónica legible del mismo.
- III. Lea minuciosamente el **AVISO DE PRIVACIDAD** en materia del cuidado y resguardo de sus datos personales, así como sobre la publicidad que se dará a los comentarios, opiniones y aportaciones presentadas por usted en el presente proceso consultivo.
- IV. Vierta sus comentarios conforme a la estructura de la Sección II del presente formato.
- V. De contar con observaciones generales o alguna aportación adicional proporciónelos en el último recuadro.
- VI. En caso de que sea de su interés, podrá adjuntar -a su correo electrónico- la documentación que estime conveniente.
- VII. El periodo de consulta pública será del **17 de abril al 30 de mayo de 2017** (30 días hábiles). Una vez concluido, se podrán continuar visualizando los comentarios vertidos, así como los documentos adjuntos en la siguiente dirección electrónica: <http://www.ift.org.mx/industria/consultas-publicas>
- VIII. Para cualquier duda, comentario o inquietud sobre el presente proceso consultivo, el Instituto pone a su disposición los siguientes puntos de contacto: Manuel Miravete Esparza, Director de Consulta Jurídica “D” y Luis Jesús Bello Ramírez, Subdirector de Consulta Jurídica “D 1”, correos electrónicos: [manuel.miravete@ift.org.mx](mailto:manuel.miravete@ift.org.mx) y [luis.bello@ift.org.mx](mailto:luis.bello@ift.org.mx) y en el siguiente número telefónico: (55) 50154000, extensiones 4156 y 4340, respectivamente.

<b>I. Datos del participante</b>	
<b>Nombre, razón o denominación social:</b>	Teleimagen del Noroeste, S.A. de C.V.
<b>En su caso, nombre del representante legal:</b>	Álvaro Guillermo Haro Guerrero
<b>Documento para la acreditación de la representación:</b> En caso de contar con representante legal, adjuntar copia digitalizada del documento que acredite dicha representación, vía correo electrónico.	Poder Notarial
<b>AVISO DE PRIVACIDAD</b>	
<p>En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 3, fracción II, 16, 17, 18, 21, 25, 26, 27 y 28 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados (en lo sucesivo, la “LGPDPSSO”), se pone a disposición de los participantes el siguiente Aviso de Privacidad Integral:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>I. <b>Denominación del responsable:</b> Instituto Federal de Telecomunicaciones.</li> <li>II. <b>Domicilio del responsable:</b> Insurgentes Sur #1143, Col. Nochebuena, Delegación Benito Juárez, C.P. 03720, Ciudad de México, México.</li> <li>III. <b>Datos personales que serán sometidos a tratamiento y su finalidad:</b> Los comentarios, opiniones y aportaciones presentadas durante la vigencia de cada consulta pública, serán divulgados íntegramente en el portal electrónico del Instituto y, en ese sentido, serán considerados invariablemente públicos en términos de lo dispuesto en el artículo 120, fracción I, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. En caso de que dentro de los documentos que sean remitidos se advierta información distinta al nombre, opinión y que éstos tengan el carácter de confidencial se procederá a su protección. Con relación al nombre y la opinión de quien participa en este ejercicio, se entiende que otorga su consentimiento para la difusión de dichos datos cuando menos en el portal del Instituto en términos de lo dispuesto en el artículo 21, segundo párrafo de la LGPDPSO. Ello, toda vez que la naturaleza de las consultas públicas consiste en promover la participación ciudadana y transparentar el proceso de elaboración de nuevas regulaciones, así como de cualquier otro asunto que estime el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones a efecto de generar un espacio de intercambio de información, opiniones y puntos de vista sobre cualquier tema de interés que este órgano constitucional autónomo someta al escrutinio público.</li> <li>IV. <b>Información relativa a las transferencias de datos personales que requieran consentimiento:</b> Ninguno de los datos</li> </ol>	

Consulta Pública sobre el “Anteproyecto de Lineamientos para el otorgamiento de la constancia de autorización respecto al uso y aprovechamiento de bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para uso secundario, y permite que los dispositivos de radiocomunicación de corto alcance hagan uso de bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico”.

<p>personales recabados con motivo de los procesos de consulta pública es objeto de transferencia en términos de lo dispuesto por el Artículo 3, fracción XXXII de la LGPDPPSO.</p> <p>V. <b>Fundamento legal que faculta al responsable para llevar a cabo el tratamiento:</b> Artículo 51 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.</p> <p>VI. <b>Mecanismos y medios disponibles para que el titular, en su caso, pueda manifestar su negativa para el tratamiento de sus datos personales para finalidades y transferencias de datos personales que requieren el consentimiento del titular:</b> Se ponen a disposición los siguientes puntos de contacto: Manuel Miravete Esparza, Director de Consulta Jurídica “D” y Luis Jesús Bello Ramírez, Subdirector de Consulta Jurídica “D 1”, correo electrónico: <a href="mailto:manuel.miravete@ift.org.mx">manuel.miravete@ift.org.mx</a> y <a href="mailto:luis.bello@ift.org.mx">luis.bello@ift.org.mx</a> y en el siguiente número telefónico: (55) 50154000, extensiones 4156 y 4340, respectivamente, con quienes el titular de los datos personales podrá comunicarse a efecto de manifestar, de ser el caso, su negativa para el tratamiento de sus datos personales para finalidades que requieran su consentimiento.</p> <p>VII. <b>Los mecanismos, medios y procedimientos disponibles para ejercer los derechos ARCO:</b> Las solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO deberán presentarse ante la Unidad de Transparencia del Instituto Federal de Telecomunicaciones, a través de escrito libre, formatos, medios electrónicos o cualquier otro medio que establezca el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales. El procedimiento se registrará por lo dispuesto en los artículos 48 a 56 de la LGPDPPSO.</p> <p>VIII. <b>El domicilio de la Unidad de Transparencia del Instituto Federal de Telecomunicaciones:</b> Insurgentes Sur #1143, Col. Nochebuena, Delegación Benito Juárez, C.P. 03720, Ciudad de México, México.</p> <p>IX. <b>Los medios a través de los cuales el responsable comunicará a los titulares los cambios al aviso de privacidad:</b> Todo cambio al Aviso de Privacidad será comunicado a los titulares de datos personales en el apartado de consultas públicas del portal de internet del Instituto Federal de Telecomunicaciones.</p>
--

<b>II. Comentarios, opiniones y aportaciones específicos del participante sobre el asunto en consulta pública</b>	
Artículo o apartado	Comentario, opiniones o aportaciones
8	<p>En los lineamientos señala que el titular de la Constancia de Autorización, en ningún caso podrá arrendar, otorgar a título gratuito, ceder, gravar, dar en prenda o fideicomiso, hipotecar o enajenar total o parcialmente los derechos respecto al uso secundario de bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico.</p> <p>De conformidad con ello, es importante señalar que tal y como lo establece el Análisis de Impacto Regulatorio en su numeral 8 antepenúltimo párrafo, los lineamientos van dirigidos a las personas físicas o morales que en sus actividades requieren de hacer uso del espectro radioeléctrico para satisfacer necesidades específicas de telecomunicaciones como son los eventos internacionales.</p> <p>Sin embargo se pierde de vista que generalmente una persona moral residente en México, lleva a cabo los trámites necesarios para que los participantes de los eventos utilicen las frecuencias, por lo que se puede entender que se otorgan a título gratuito o ceden los derechos para su uso.</p> <p>En esta tesitura se debe permitir que el Autorizado pueda permitir el uso de las frecuencias solicitadas a terceros debidamente involucrados en el evento, ya que en caso contrario, se tendrían que estar haciendo solicitudes por uso,</p>

Consulta Pública sobre el “Anteproyecto de Lineamientos para el otorgamiento de la constancia de autorización respecto al uso y aprovechamiento de bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para uso secundario, y permite que los dispositivos de radiocomunicación de corto alcance hagan uso de bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico”.

	<p>ejemplo.- El Piloto debe de hacer su propio trámite puesto que es la persona que estaría utilizando el dispositivo, también sucedería con los técnicos.</p> <p>Por lo anterior, debe de considerarse que si el objetivo de estos lineamientos son el de agilizar los trámites y evitar sanciones a los involucrando fomentando así el que se lleven eventos de talla internacional, se debe de permitir que el Autorizado permita el uso de las frecuencias a los directamente involucrados para la realización del evento para el cual se solicitaron las frecuencias.</p>
9, inciso a)	<p>En el segundo párrafo del inciso a) denominado identidad, señala que el solicitante o su representante deberá de adjuntar original y copia simple de la identificación oficial, lo cual es excesivo que se queden con el original de la identificación, siendo que se pudiera cotejar en dado caso desde oficialía de partes, si es que realmente fuera necesario dicho cotejo.</p>
13, inciso d)	<p>En el inciso d) del artículo 13 se señala que se debe de acreditar la imposibilidad de obtener en el mercado los servicios de telecomunicaciones por parte de algún concesionario o comercializador de servicios públicos de telecomunicaciones para satisfacer las necesidades específicas del solicitante y que para dicha acreditación se debe de adjuntar tres solicitudes de los servicios requeridos, dirigida a proveedores de servicios públicos de telecomunicaciones de servicios similares a los que requiere y con al menos 15 días hábiles de anticipación a su solicitud.</p> <p>Como se comentó en el artículo 8, estos lineamientos van dirigidos a eventos de talla internacional, por lo que es inevitable que el personal de éstos organismos tienen que operar sus equipos, no pudiéndose encontrar en muchos casos proveedores nacionales que puedan atender las necesidades de los integrantes de éstos eventos.</p> <p>Aunado a lo anterior, no existe un listado por parte del IFT en el que se puedan consultar proveedores de servicios de telecomunicaciones, por lo que la búsqueda se hace un tanto difícil, aunado a que para poder hacerse de los servicios de los proveedores en caso de que los hubiera, en la mayoría de las ocasiones, se debe de dar información confidencial lo cual no es óptimo. En otro orden de ideas, al no existir una</p>

Consulta Pública sobre el “Anteproyecto de Lineamientos para el otorgamiento de la constancia de autorización respecto al uso y aprovechamiento de bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para uso secundario, y permite que los dispositivos de radiocomunicación de corto alcance hagan uso de bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico”.

	<p>homologación de precios por los servicios de telecomunicaciones, puede ocasionar que hacerse de los servicios que requieren los eventos que se enuncian, provoque un costo excesivo encareciendo el evento.</p> <p>Consideramos que se debe de eliminar esta limitante.</p> <p>Ahora bien, en el caso que el IFT por pretender incentivar el mercado considere necesario que algún servicio de telecomunicaciones solicitado para llevar a cabo alguno de los eventos conocidos internacionalmente y que cada vez están llegando más a México, pueda y deba ser prestado a través de un tercero que sea concesionario o comercializador, consideramos que deberá de ser el IFT el encargado de señalar que concesionario o comercializador será el encargado de garantizar el uso de las frecuencias para dichos eventos, eximiendo así al Interesado de cualquier contraprestación, sin embargo, insistimos, en lo que son dichos eventos, los que llevan a cabo el uso de las frecuencias son los propios integrantes de la organización que visita México, siendo el Autorizado el encargado únicamente para que no se infrinja ninguna disposición legal por el uso de frecuencias. La Autoridad no puede condicionar a los solicitantes a que contraten a un tercero, ya que ello generaría que estos terceros puedan abusar de la oportunidad. La Autoridad está obligada a garantizar las viabilidades de los eventos y no condicionarlas a terceros.</p>
14	<p>Respecto a los certificados de homologación de los dispositivos de radiocomunicación de corto alcance, se debe de considerar que en lo que respecta a los eventos internacionales como son la Fórmula 1 y la NFL, las organizaciones ya traen los dispositivos que se utilizaran, no siendo posible una inspección de dispositivos anterior al evento.</p> <p>En consideración a ello, y viendo que el objetivo de los lineamientos es que se ayude en la tramitación de estos eventos de talla internacional, creo que se debe de considerar la posibilidad de utilizar equipos no homologados, con el sólo hecho de comprometerse a utilizarse en la frecuencia necesaria y para el desarrollo del evento.</p>

Consulta Pública sobre el “Anteproyecto de Lineamientos para el otorgamiento de la constancia de autorización respecto al uso y aprovechamiento de bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para uso secundario, y permite que los dispositivos de radiocomunicación de corto alcance hagan uso de bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico”.

<b>Nota:</b> añadir cuantas filas considere necesarias.	

<b>III. Comentarios, opiniones y aportaciones generales del participante sobre el asunto en consulta pública</b>
<b>Nota:</b> añadir cuantas filas considere necesarias.